



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2249/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004190, Ent. N° 3194/2021)

VISTO: los estados financieros formulados por la Comisión de Apoyo del Banco Nacional de Órganos y Tejidos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 10 de septiembre de 2021 a efectos de su visación;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/19 y los correspondientes Estados de Resultados y de Resultados Integral, de Cambios en el Patrimonio, de Flujos de Efectivo, por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2019 y sus respectivas Notas;

3) que los estados contables fueron remitidos a la Auditoría Interna de la Nación con fecha 03/11/20;

4) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó, en lo sustancial, a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que la Comisión no ha dado cumplimiento al plazo establecido en el artículo 159 literal b) y en el segundo párrafo del artículo 177 del TOCAF (Resultandos 1 y 3);

3) que conforme a lo expresado en el Resultando 4), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 A 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2019, emitidos por la Comisión de Apoyo del Banco Nacional de Órganos y Tejidos;
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al Artículo 190 de la Ley N°19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 4) Comunicar la presente Resolución a la Comisión de Apoyo del Banco Nacional de Órganos y Tejidos, Ministerio de Salud Pública y a la Auditoría Interna de la Nación.

aov

Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretana General